

BAREMO EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y ESO PARA LA MATRICULACIÓN PARA EL CURSO 2022-2023

El 30 de diciembre de 2021 se publicó en el BOCM el Decreto 244/2021, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 29/2013, de 11 de abril, de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid y se actualizan los criterios de admisión y ponderación. Con esta modificación se adecua la normativa de la Comunidad de Madrid a la nueva redacción del artículo 84.2 de la LOE.

Los nuevos criterios prioritarios y complementarios y su puntuación que serán tenidos en cuenta en el proceso de admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid son los siguientes:

Criterios prioritarios	Existencia de hermanos matriculados en el Centro.	Un hermano matriculado.	15 puntos
		Dos o más hermanos matriculados.	30 puntos
	Proximidad del domicilio o lugar de trabajo de alguno de los padres/tutores legales.	En el mismo municipio que el centro solicitado.	12
		En el caso del municipio de Madrid, si está ubicado en el mismo distrito municipal.	1 además de la puntuación del apdo. anterior
		En un municipio de la CM distinto al Centro solicitado	8 puntos
	Renta de la unidad familiar (alguno de los padres/tutores legales sea beneficiario de la REMI o del IMV)		12 puntos
Criterios complementarios	Padres/tutores legales que trabajen en el Centro.		10 puntos
	Familia numerosa (contabilizará el concebido no nacido)	General	10 puntos
		Especial	11 puntos
	Nacido de parto múltiple.		3 puntos
	Familia monoparental.		3 puntos
	Situación de acogimiento familiar.		3 puntos
Discapacidad reconocida del alumno/padres/tutores		7 puntos	

	legales/hermanos.		
	Condición de víctima de violencia de género o terrorismo		2 puntos
	Condición de antiguo alumno del propio alumno, de los padres/tutores legales/hermanos.		4 puntos
	Otra circunstancia (coincidente o no con alguno de los restantes criterios, acordada por el titular y publicados por el centro)	Alumnos procedentes de nuestro aula de dos años.	3 puntos
		Si el solicitante, padre, madre o tutor legal, o alguno de los hermanos del solicitante es antiguo alumno del Centro para el que solicita plaza o de otro centro de la FESD.	
		Primos escolarizados en el Centro (aportar fotocopia de ambos libros de familia)	
		Residir o trabajar en el mismo distrito de ubicación del Centro (Ciudad Lineal)	

Para consultar el Decreto completo cliquea en el siguiente enlace:

[DECRETO 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid.](#)